

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE****Dirección General de Cultura**

*Relación de subvenciones concedidas a las entidades locales de Cantabria integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 6.5 de la Orden CUL/23/2007, de 1 de marzo, por la que se establecen las Bases reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria (BOC del 13 de marzo de 2007), se acuerda publicar para general conocimiento, las subvenciones concedidas por resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 22 de agosto de 2007.

Municipio	Total
Argoños	5829
Astillero (El)	5757
Bárcena de Cicero	6250
Cabezón de la Sal	3936
Camargo	15305
Cartes	9687
Castro-Urdiales	20344
Colindres	8725
Comillas	7971
Corrales de Buelna (Los)	13266
Laredo	4449
Mazcuerras	14920
Medio Cudeyo	5869
Meruelo	3692
Piélagos	7510
Polanco	16077
Potes	794
Ramales de la Victoria	133
Reinosa	11530
Ruiloba	11810
Santa Cruz de Bezana	4685
Santa María de Cayón	12437
Santander	6425
Santoña	12740
San Vicente de la Barquera	5091
Suances	8542
Torrelavega	62317
Tresviso	2601
Val de San Vicente	3072
Valdeolea	3004

El gasto total de las subvenciones concedidas por importe total de doscientos noventa y un mil trescientos ochenta y un euros (291.381,00 euros) se financiará con Cargo a las partidas presupuestarias 08.03.332A.462 (44.696,00 euros) y 08.03.332A763 (246.685,00 euros) de la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2007.

Santander, 7 de noviembre de 2007.—El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto.  
07/15412

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

*Resolución aprobando la modificación del PGOU de Santoña en la calle Reguera Sevilla y Sor María del Carmen para promoción de viviendas en algún régimen de protección pública.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2007 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Aprobación definitiva de la modificación del PGOU de Santoña en la calle Reguera Sevilla y Sor María del Carmen para promoción de viviendas en algún régimen de protección pública.

El texto completo del contenido de la modificación es el siguiente:

“La presente MOD.VPP se concreta en la unificación de un ámbito ahora integrado por las dos parcelas catastrales ya citadas, las de referencia 29.09.006.VP.6120.N y 29.09.007.VP.6120.N del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del municipio de SANTOÑA, cuyas superficies son las siguientes:

- 1.- 29.09.006.VP.6120.N: 248 metros cuadrados.
- 2.- 29.09.007.VP.6120.N: 2.154 metros cuadrados.

Se configura, pues, un ámbito con dos mil cuatrocientos dos metros cuadrados, que deberán ajustarse en un plano taquimétrico posterior, pero que sirven para ajustar inicialmente el alcance de esta MOD.VPP.

La ordenanza actual de aplicación sobre las parcelas es la del suelo urbano en la categoría de manzana abierta, con la ordenanza de volumen MA.O.1, consistiendo la modificación puntual en el cambio a la ordenanza de volumen MA.O.2, que supone un incremento de 1 metro cúbico de edificabilidad por metro cuadrado sobre la inicial, esto es, un cuarenta (40) por ciento de variación al alza, pasando de 2,5 (m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>) a 3,5 (m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>), lo que se concreta en una edificabilidad real de 1,25 metros cuadrados computables por metro cuadrado de suelo.

Este parámetro, el único que se modificaría en cuanto a lo formal, arrojaría un potencial edificatorio aproximado de tres mil dos (3.002) metros cuadrados, y, considerando que el PG.SANTOÑA no computa los espacios comunes integrantes de la red de accesos del edificio, así como tampoco las plantas bajocubierta si se destinan a trasteros o a vivienda vinculada a la planta inferior (tipología de dúplex), podría llegarse a una superficie construida real del orden de tres mil seiscientos (3.600) metros cuadrados, lo que permitiría alcanzar un número aproximado de cuarenta (40) viviendas con una media de noventa (90) metros cuadrados de superficie construida con zonas comunes.

La MOD.VPP cuya tramitación se inicia con el presente expediente define el ámbito al que ha de afectar la futura intervención edificatoria de vivienda colectiva protegida, todo ello de acuerdo con las determinaciones del PG.SANTOÑA en suelo urbano con ordenanza de uso de alojamiento en la categoría de manzana abierta, con la singularidad del destino de las viviendas para algún régimen de protección público que, a través de la propia modificación, se propone como nueva ordenanza.

Con la superficie afectada por esta MOD.VPP, constituida por las parcelas de referencia catastral ya referidas del Catastro de Bienes de Naturaleza Urbana del municipio de SANTOÑA, con una superficie estimada de 2.402 metros cuadrados de parcela bruta, la traducción de esos parámetros generales de la ordenanza de aplicación se plasma en los siguientes datos de la actuación:

- 1.- Edificabilidad computable: 3.002,50 metros cuadrados computables como máximo (no se incluyen las plantas de sótano ni las de bajocubierta, así como tampoco la red de accesos al edificio)
- 2.- Número de viviendas: No se fija en la ordenanza, se estiman en el entorno de las 40 viviendas

Asimismo, el régimen de cesiones previsto por la legislación vigente se traducirá en las siguientes superficies de cesión obligatoria:

- 1.- Viario: Según desarrollo expreso del ámbito.

- 2.- Espacios libres de uso público:

Sistema general (EL.SG): 12 viv x 3,5 pers/viv x 5 m<sup>2</sup>/pers = 210 m<sup>2</sup>.

Sistema local (EL.SL): 20 m<sup>2</sup>s/100 m<sup>2</sup>c x 12 viv x 75 m<sup>2</sup>/viv = 180 m<sup>2</sup>.

Total: 390 m<sup>2</sup>.

3.- Equipamientos:

Sistema general (EQ.SG): 12 viv x 3,5 pers/viv x 5 m<sup>2</sup>/pers = 210 m<sup>2</sup>.

Sistema local (EQ.SL): 12 m<sup>2</sup>s/100 m<sup>2</sup>c x 12 viv x 75 m<sup>2</sup>/viv = 108 m<sup>2</sup>.

Total: 318 m<sup>2</sup>.

\* Se estima una densidad de cálculo de 3,5 personas por vivienda, y se han calculado las cesiones a partir del incremento de edificabilidad que sobre la ordenanza original MA.O.1, puede suponer el cambio a la MA.O.2, y, por tanto, se estima en doce (12) viviendas más el incremento en la densidad.

Independientemente de estas superficies, la propia ordenación de las viviendas en la urbanización llevará implícita la generación de unos espacios interiores cuya caracterización será la de espacios libres de uso privado con restricción para cualquier tipo de construcción que no se pueda considerar como elementos de mobiliario urbano y siempre mediante licencia municipal de obras, y en los que sí será necesaria la creación de zonas para estacionamiento de vehículos, pudiendo entenderse también que el espacio destinado a equipamiento comunitario, dada su escasa entidad y su carácter aislado dentro de la manzana, podría destinarse también a estacionamiento de vehículos vinculado a la propia vía pública.

La ordenación de los volúmenes edificables y el posicionamiento de las rasantes del terreno final y de las plantas bajas de los edificios dentro de la parcela deberá realizarse mediante la tramitación del preceptivo estudio de detalle que desarrolle las determinaciones de esta MOD.VPP y las restantes del PG.SANTOÑA, debiendo seguir su tramitación establecida en la LOT.2/01.

En el expediente se aclarará por los Servicios Técnicos Municipales la ubicación de los aparcamientos en los espacios libres de uso privado."

3.- Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999).

Santoña, 26 de octubre de 2007.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

07/15221

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación El Valle.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre del 2007 se aprobó inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación «El Valle» presentada por «Geplain Integral, S. L.» y redactada por el arquitecto don Julio Sierra Bravo, que comprende la parcela con referencia catastral 2883111VP4028S0001SU con una superficie total de 3.399 metros cuadrados y que se desarrollará por el Sistema de Compensación y aprobó inicialmente el Estudio de Detalle.

Se informa que durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el BOC, se podrán presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 8 de noviembre de 2007.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.

07/15481

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

*Resolución aprobando Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valdáliga.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga en fecha 26 de septiembre de 2007, entre otros extremos, se acordó lo siguiente:

Primero: Estimar en los términos del informe de sugerencias las alegaciones que resultan admitidas en dicho informe, que obra en el expediente.

Segundo: Desestimar en los términos del informe de sugerencias las alegaciones que no resultan admitidas en dicho informe, que obra en el expediente.

Tercero: Aprobar definitivamente el texto refundido del Proyecto de Delimitación Gráfica del Suelo Urbano de Valdáliga, haciendo constar expresamente la observancia de las condiciones que se derivan de la estimación de Impacto Ambiental y del Informe de Impacto de la Delimitación sobre el Patrimonio Cultural y Arqueológico.

Cuarto: Derogar el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valdáliga aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria el 9 de diciembre de 1983 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 1 de febrero de 1984, excepto en lo que se refiere a sus ordenanzas, que permanecerán en vigor.

Quinto: Que se dé traslado de este acuerdo y del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valdáliga Aprobado Definitivamente a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Como anexo de este anuncio, se publica el texto refundido del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2007, y en el que se incluyen la memoria y los planos.

Roiz, Valdáliga, 23 de octubre de 2007.—El alcalde presidente, Lorenzo Manuel González Prado.